



**CONVENIO A FORMALIZAR CON EL AYUNTAMIENTO DE CARDONA Y LA UNIO DE BOTIGUERS DE CARDONA, PARA LA FINANCIACIÓN DE UN/UNA DINAMIZADOR/A COMERCIAL PARA EL DESARROLLO DEL PLAN DE ACTUACIONES DEL AÑO 2020 DE LA ENTIDAD, EN EL MARCO DEL RECURSO 20/Y/285657 DE LA XARXA DE GOVERNS LOCALS DE LA DIPUTACIÓN DE BARCELONA.**

**REUNIDOS**

Por un lado, el AYUNTAMIENTO DE CARDONA, representado por el Alcalde-Presidente, Sr. Ferran Estruch i Torrents, facultado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 20 de agosto de 2020, asistido por la secretaria-interventora, Sra. Brígida Manau i Vila.

Por otro, la UNIÓN DE BOTIGUERS DE CARDONA, con CIF. G58778986, representada por la Presidenta de la entidad Sra. Maria Roselló Rovira.

**ANTECEDENTES I MOTIVACIÓN**

**I.** Que es voluntad del Ayuntamiento de Cardona dar apoyo al sector comercial para seguir trabajando intensamente para la consolidación del comercio de proximidad del municipio.

**II.** Que la Unió de Botiguers de Cardona desarrolla este proyecto con una clara vocación integradora en relación a la gestión de las posibles asociaciones limítrofes buscando sinergias y puntos en común con la finalidad de conseguir economías de escala.

**III.** La coincidencia de objetivos entre el Ayuntamiento de Cardona y la Unió de Botiguers de Cardona, ha originado un común interés en la recíproca colaboración presente de estas entidades, y esta voluntad de colaboración aconseja el establecimiento del presente convenio con el objetivo de contribuir en la necesaria consolidación de la competitividad del comercio de proximidad de la villa y de la Unió de Botiguers de Cardona.

**IV.** El Ayuntamiento a través de la Concejalía de Desarrollo Local subvencionará a la Unió de Botiguers de Cardona, con un importe de CINCO MIL EUROS (5.000 €), de los cuales la Diputación de Barcelona aporta 2.500 €, destinados a la contratación de un/una dinamizador/a comercial, en el marco del recurso 20/Y/285657 de la Xarxa de Governs Locals 2020 de la Diputación de Barcelona, Desenvolupament del Pla d'Actuacions 2020 de la Unió de Botiguers i Comerciants de Cardona.

**VI.** Que la Unió de Botiguers de Cardona destina 2.500 € a la contratación de un/una dinamizador/a comercial.



**VII.** Que la minuta del convenio fue aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 20 de agosto de 2020.

Por todo ello, ambas partes, de común acuerdo, y reconociéndose plena capacidad para este acto, formalizan este convenio, que se regirá por los siguientes:

## **PACTOS**

### **Primero.- OBJETO:**

El presente convenio tiene por objeto la consolidación de la competitividad del comercio de proximidad de la villa y de la Unió de Botiguers de Cardona, con la contratación de un/una dinamizador/a comercial.

El Ayuntamiento de Cardona se compromete a:

- Colaborar en la promoción i coordinación del proyecto.
- Colaborar en la consecución de los objetivos del presente convenio.

La Unió de Botiguers de Cardona se compromete a:

- Responsabilizarse de la coordinación y de la gestión del proyecto de la contratación de un/una dinamizador/a comercial.
- Colaborar en la consecución de los objetivos del presente convenio.
- Presentar la documentación, en tiempo y forma, justificativa de la actuación.

### **Segundo.- IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN:**

El Ayuntamiento a través de la Concejalía de Desarrollo Local subvencionará a la Unió de Botiguers de Cardona, con un importe de CINCO MIL EUROS (5.000 €), de los cuales la Diputación de Barcelona aporta 2.500 €, destinados a la contratación de un/una dinamizador/a comercial, en el marco del recurso 20/Y/285657 de la Xarxa de Governos Locals 2020 de la Diputación de Barcelona, Desenvolupament del Pla d'Actuacions 2020 de la Unió de Botiguers i Comerciants de Cardona.

### **Tercero.- ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN:**

Se entenderá aceptada la subvención para la firma de este convenio por parte del/de la beneficiario/aria.

### **Cuarto.- PLAZO DE EJECUCIÓN:**

La subvención se destinará a financiar los gastos que se produzcan para la contratación de una persona dinamizadora comercial para el desarrollo del Plan de actuaciones de la Unió de Botiguers de Cardona, desde el día 1 de



Ajuntament de Cardona

enero de 2020 hasta el día 31 de diciembre de 2020.

### **Quinto.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN:**

El/la beneficiario/aria deberá justificar la realización del proyecto/actividad subvencionada como máximo el día 10 de diciembre de 2020, mediante la presentación de certificado expedido por el Secretario de la entidad, justificativo de los gastos realizados y del cumplimiento de la finalidad, acompañado de las facturas correspondientes y las memorias justificativas correspondientes.

### **Sexto.- PAGO:**

1.- *El pago de la subvención se realizará, de la siguiente manera:*

- *1r pago, correspondiente al 75 % del importe total de la subvención se realizará una vez se haya firmado el presente convenio.*
- *2n pago, correspondiente al 25 % restante, se realizará, previa presentación dentro de los plazos establecidos de la documentación justificativa mencionada en el punto anterior.*

2.- Así mismo, antes del pago el/la beneficiario/aria deberá acreditar fehacientemente estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

### **Séptimo.- OBLIGACIONES DE LOS/DE LAS BENEFICIARIOS/ARIAS:**

1.- Los/las perceptores/ras de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento, se obligan a ejecutar las actividades subvencionadas de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como a su justificación.

2.- El/la beneficiario/aria de una subvención está obligado a someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención General del Ayuntamiento, y a aportar toda la información que le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación a la subvención concedida.

3.- Los documentos, de cualquier tipo, justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, se deberán conservar por un período no inferior a 6 años, des de la finalización del período de presentación de las justificaciones.

4.- El incumplimiento de estas obligaciones originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y podrá suponer la revocación, reducción o reintegro de la subvención concedida.

### **Octavo.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES:**

1.- Los/las beneficiarios/arias deberán comunicar la petición y/o obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado en la solicitud.

2.- La subvención otorgada será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados. Sin embargo, el importe total de las subvenciones recibidas por la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto/actividad a desarrollar.

### **Noveno.- RÉGIMEN JURÍDICO SUPLETORIO:**

En todo aquello no previsto en la presente resolución son de aplicación lo que establecen la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, la Ley General de Subvenciones y el su Reglamento de desarrollo.

### **Décimo.- VIGENCIA DEL CONVENIO**

Este convenio será vigente desde el día 1 de enero de 2020 y hasta el día 31 de diciembre de 2020.

Y como prueba de conformidad, las personas que lo otorgan firman el presente convenio/acuerdo, por duplicado, en el lugar y fecha que se indican.

Cardona, 8 de septiembre de 2020

Por el AYUNTAMIENTO

Por la UNIÓN DE BOTIGUERS DE  
CARDONA



El Alcalde-Presidente  
Ferran Estruch i Torrents

La Presidenta de la entidad  
Maria Roselló Rovira

Aquí presente,  
La Secretaria-Interventora

Brígida Manau i Vila